

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 11 de Mayo del 2022

HORA: 2:05:04 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Paula Andrea Lopez Alvaran, con el radicado; 202200233, correo electrónico registrado; juanis9690@gmail.com, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
JuzgadoNovenoCivilMunicipal202200233.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220511140504-RJC-28931

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Mayo de 2022

Señores:

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas

E.S.D

Ref: Respuesta oficio No. 712.

Proceso: 17001-40-03-009-2022-00233-00

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito nos permitimos atender su solicitud y en tal sentido indicar que la señora **ADRIANA PATRICIA LARGO GUZMAN** identificada con cedula de ciudadanía número 30.336.016, labora para la empresa **CELAR LTDA** identificada con Nit. 800.169.799-4, devengando una asignación mensual de un salario mínimo más horas extra y recargos.

Se pone de presente que respecto a la señora Largo Guzmán se recibió el día dos (02) de mayo comunicación de embargo de salario proveniente del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con el radicado 170014003011-2022-00221-00.

Se anexa comunicación de embargo de salario del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales.

Cordialmente.



PAULA ANDREA LOPEZ ALVARAN
Secretaria General.



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704

Email: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cel: 3136128685

Manizales, dos (02) de mayo de 2022

Oficio circular No. 687

Señor Pagador

CELAR LTDA

celar@celar.com.co

lider.contabilidad@gsc.com.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO SALARIOS

Me permito comunicarle que dentro del proceso que a continuación se detalla, mediante auto proferido el 25 de abril de los corrientes se decretó como medida cautelar la siguiente:

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	170014003011-2022-00221-00
EJECUTANTE (S):	COOPERATIVA EL IMPERIO
NIT.	900.429.982-5
APODERADO:	RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ r.helena.gomez.abogada@outlook.com
EJECUTADA (S):	ADRIANA PATRICIA LARGO GUZMÁN C.C. 30.336.016

MEDIDA: «PRIMERO: Decretar el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente sin perjuicio del mínimo vital conforme lo establece el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, del salario y/o honorarios que Adriana Patricia Largo Guzmán identificada con C.C. 30.336.016 devenga al servicio de la empresa Celar Ltda.».

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 593 -9 del C.G.P en su calidad de pagador deberá RETENER la proporción aquí determinada y hacer oportunamente las consignaciones a órdenes de este Despacho en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. En la Cta N° 170012041800 a nombre de la Oficina de Ejecución Municipal, De no hacerlo, RESPONDERÁ por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTA: Al momento de consignar favor citar el radicado completo y las partes con documento de identidad.

Por favor ingrese su respuesta al presente requerimiento en el aplicativo web de recepción de memoriales ingresando a la IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> donde podrá consultar el instructivo.

Atentamente,



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO